

UTAA-LAR N° 048-2026

MEMORANDO

PARA: Ing. Jorge González.
GERENTE REGIONAL HIDROVEN LARA

DE: My. Luis Reyes Rangel.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS LARA

FECHA: 11 de agosto 2026

ASUNTO: Remisión oficios de fiscalía

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de enviarle un cordial saludo en nombre del heroico Pueblo trabajador de este Ministerio, institución pionera de la Revolución Bolivariana, creada por el Presidente Nicolás Maduro para la gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico, en acompañamiento con el Poder Popular Organizado.

El presente tiene por finalidad, remitir oficios emitidos por la Fiscalía Vigésima Tercera del Estado Lara con competencia ambiental recibidas en esta Unidad Territorial el día 07/08/2026.

Nº OFICIO	FECHA	MUNICIPIO	ASIGNACION
LAR-F23-1800-2026	04/08/2026	PALAVECINO	MP-69246-2023
LAR-F23-1801-2026	04/08/2026	PALAVECINO	MP-113038-2023
LAR-F23-1823-2026	05/08/2026	IRIBARREN	MP-64858-2024
LAR-F23-1828-2026	05/08/2026	IRIBARREN	MP-188743-2023
LAR-F23-1829-2026	05/08/2026	IRIBARREN	MP-136892-2023

Sin otro particular a que hacer referencia, le reitero mis sentimientos de estima y consideración, ratificando el sentimiento irreductible de trabajar unidos por el proyecto democrático y de justicia social de Nuestro Comandante Chávez.

Atentamente


LUIS MANUEL REYES RANGEL

Director General de la Unidad Territorial de Atención de las Aguas Lara

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 45-157 de fecha 26/06/2026

OAC-521-2026
17/08/2026
10:58am
Armas

LR/lm

Anexo: Denuncias de fiscalía



minaguas.gob.ve

+58 212 564 7244

@minaguas_ve

Minaguas_ve

Dirección de ubicación geográfica

RIF: G-20012771-6



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio Público
Fiscalía Vigésima Tercera del Estado Lara



LAR-F23- 1800

-2026

Barquisimeto, 01 de Agosto de 2026.

Ciudadano:

Director del Ministerio del Poder Popular de las Aguas (MINAGUAS).

Su Despacho.

Reciba un cordial saludo, extensivo a todo el personal que lo acompaña en su labor. La presente es para **RATIFICAR** oficio **LAR-F23-0435-2023** de fechas 28 de Junio del 2023 donde se solicita muy respetuosamente designe una comisión a los fines de practicar las siguientes diligencias:

1.-INSPECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL; con geoposicionador satélite (GPS) así como fijación fotográfica del lugar donde sucedieron los hechos (procedimiento efectuado por funcionarios de la Guardia Nacional por la toma ilegal la cual genero una disminución significativa del agua que pasa por la tubería afectando a las comunidades) Ubicado: en la avenida Intercomunal de Cabudare a la altura del vivero la Bendición de Dios, Parroquia Cabudare, Municipio Palavecino del Estado Lara. Así mismo, realizar el Informe Técnico respectivo, señalando la ubicación exacta del lugar de los hechos, el origen, tipo y naturaleza de la afectación y si existe alguna permisología otorgada por ese Ministerio, igualmente debe incorporar las impresiones fotográficas del área, para dejar constancia de la fijación del sitio y de lo observado en el área inspeccionada.

2.-EVALUAR; los daños especificando el tipo de afectación características y si se trata de daños por actividades humanas con el objeto de establecer los efectos que causo sobre el ambiente y las personas que habitan en el lugar.

3.-REMITIR EN INFORME DE DICTAMEN PERICIAL, de los resultado solicitados por esta Representación Fiscal de conformidad con el con el artículo 22 N.º 01 de la Ley Penal del Ambiente.

Solicitud que hago a usted, con carácter de urgencia de conformidad con lo previsto en los artículos 111, y 113 del Código Orgánico Procesal Penal, Decreto N.º 3015 del Ejecutivo de fecha 03-06-1993 publicado en gaceta N.º 35.321 del 20/10/1993 en concordancia con el artículo 22 N.º 01 de la Ley Penal del Ambiente, por guardar relación con la investigación signada con el número **MP-69246-2023** la cual cursa por ante este Despacho. El Ministerio Público requiere se informe de manera permanente acerca de la practica de las diligencias señaladas previamente y que sus resultados sean remitidas a este Despacho Fiscal antes del día 30 de Octubre del 2026.



Sin mas que nada que agregar, se despide

ABG. LOIMAR ELIZABETH MENDOZA RODRIGUEZ

Fiscal Provisional Vigésima Tercera del Ministerio Público con Competencia en Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, de conformidad según (Resolución N.º 023 de fecha 02 de Enero del -2026) y Gaceta Oficial N°43.304 de fecha 27-01-2026.

ID-3377-2023

Exp MP-69246-2023

Ref-0116-2023

LEMR/slls

SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA PARA MAYOR INFORMACIÓN ILUSTRATIVA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y OCURRIDOS. -

Dirección: Carrera 19 entre calles 27 y 28, Edificio Torre Bustamante, Piso 1, Barquisimeto, Estado Lara

Teléfono: 0251-2324029- Correo F23lara@mp.gpb.v

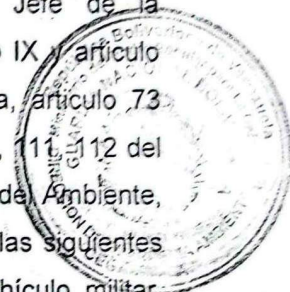
Recibido
Fiscalía Vigésima Tercera
07/08/26
11:28 am

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA.- GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA.- DIRECCION DE LOS
SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO.- DEPARTAMENTO DE
COORDINACIÓN DE GUARDERÍA AMBIENTAL DEL ESTADO LARA. CABUDARE, 15 DE
MARZO DEL AÑO 2023.- AÑOS 211° Y
164°.....

ACTA DE INVESTIGACION POLICIAL NRO. 024 /23

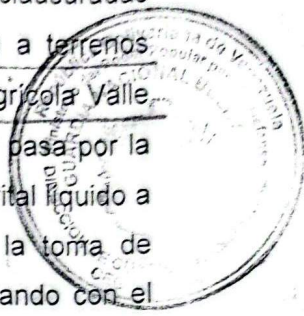
En esta misma fecha, siendo las 18:00 horas, Quien suscribe: Cap. González RogersyS/1
Rojas José, adscritos a la Coordinación de Guardería Ambiental del Estado Lara de la
Guardia Nacional Bolivariana, con sede en la Dirección Estatal Ambiental Lara del
Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, ubicado en la Avenida Intercomunal
Barquisimeto- Cabudare, sector el Carabalí, del Municipio Palavecino del Estado Lara,
Cumpliendo instrucciones del Ciudadano Cnel. Víctor Mazzei Urbina, Jefe de la
Coordinación Estatal de Guardería Ambiental y en cumplimiento al capítulo IX, artículo
329 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 73
numeral 6 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, 110, 111, 112 del
Código Orgánico Procesal Penal, Artículos 21, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Ambiente,
Artículos 04 y 07 del Reglamento sobre Guardería Ambiental, Hago constar las siguientes
actuaciones: El día 15MAR23, a las 11:20 hrs, salimos de comisión en vehículo militar,
placas GN-1886, con destino al municipio Palavecino, parroquia Cabudare, específicamente
a la avenida intercomunal Barquisimeto- Cabudare, a la altura del vivero la Bendición de
Dios, esto con la finalidad de realizar atención a denuncia expuesta ante este departamento
por el instituto de Ecosocialismo del estado Lara, por la presunta toma ilegal del recurso
agua, cuando siendo las 11:25hrs, al llegar la comisión al sitio antes descrito, fueron
atendidos por las ingenieras Torrealba Luisa CIV: 25.148.690 y German Digmar CIV:
13.034.463 ambas adscritas a HIDROLARA, a quienes la comisión se les identifico como
funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana, cumpliendo funciones en materia ambiental
y se les pregunto de cuál era la situación allí, respondiendo las ciudadanas antes
mencionadas que allí se había realizado una toma ilegal, la cual genero una disminución
significativa del agua que pasa por la tubería y que ya se había realizado el corte de la misma
y se estaba reparando la tubería, donde la comisión procedió a solicitar alguna persona que
hiciera vida en el vivero que funciona justo en el sitio por donde se realizó la toma ilegal,
apersonándose la ciudadana Justo Escalona Alba CIV: 24.679.793, titular de la cedula de
identidad; V-20.671.594, quien manifestó ser la encargada del vivero, a esta ciudadana la
comisión se le identifico como efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana, cumpliendo
funciones en materia ambiental, y se le pregunto que si el vivero era el responsable de la
toma, manifestando que no, que su padre autorizo a una cuadrilla de presuntos funcionarios

021



02
II

160507



de HIDROLARA y FAES para que hicieran tal actividad, ya que estos dijeron que tenían una orden para tomar agua y usarla en los riegos de los cultivos que se encuentran próximos al terreno, en vista de esto se procedió a realizar acta de citación a la ciudadana antes mencionada para que junto al dueño del vivero asistan al departamento de guardería ambiental para rendir entrevista, se prosiguió la comisión con la respectiva inspección técnica, observando que la manguera usada para la actividad de extracción del recurso de agua era de aproximadamente 2", existiendo dos tomas las cuales fueron ya clausuradas por el personal técnico de HIDROLARA, estas mangueras van en dirección a terrenos adyacentes al parque Negrura, justo dentro de la zona de aprovechamiento agrícola Valle del turbio (ABRES), donde existe un grupo de ocupantes ilegales, el agua que pasa por la tubería es de consumo humano y tal actividad pone en riesgo el suministro del vital líquido a la población Palavecinese, en el sitio de la toma se procedió a realizar la toma de coordenadas UTM arrojando lo siguiente; 471460.947E 1110097.261N, finalizando con el respectivo levantamiento fotográfico, es todo. Se terminó, se leyó y conforme firman

FUNCIONARIO ACTUANTE

CAP. GONZALEZ ROGERS

S/1 ROJAS JOSE

04

CEDEULA	APELLIDOS Y NOMBRES	NOMINA	PG	CARGO	ASIGNACIONES	DEDUCCIONES	NETO
V 4484628	PARADES N JAIRO A	00001129	01	ING FORESTAL II			
		01 SUELDO			15.00		
					508.947 EN		



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio Público
Fiscalía Vigésima Tercera del Estado Lara



LAR-F23-1801 -2026

Barquisimeto, 07 de Agosto de 2026.

Ciudadano:

Director del Ministerio del Poder Popular de las Aguas (MINAGUAS).

Su Despacho.

Reciba un cordial saludo, extensivo a todo el personal que lo acompaña en su labor. La presente es para **RATIFICAR** oficio **LAR-F23-1023-2023** de fechas 30 de Agosto del 2023 donde se solicita muy respetuosamente designe una comisión a los fines de practicar las siguientes diligencias:

1.-INSPECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL; con geoposicionador satélite (GPS) así como fijación fotográfica del lugar donde sucedieron los hechos (tomas ilegales clandestina el cual afecta a siete familias) Ubicado: Urbanización El Tejado calle 4 con carrera 4 de la Piedad Norte, Parroquia José Gregorio Bastidas, Municipio Palavecino del Estado Lara. Así mismo, realizar el Informe Técnico respectivo, señalando la ubicación exacta del lugar de los hechos, el origen, tipo y naturaleza de la afectación y si existe alguna permisología otorgada por ese Ministerio, igualmente debe incorporar las impresiones fotográficas del área, para dejar constancia de la fijación del sitio y de lo observado en el área inspeccionada.

2.-EVALUAR; los daños especificando el tipo de afectación características y si se trata de daños por actividades humanas con el objeto de establecer los efectos que causó sobre el ambiente y las personas que habitan en el lugar.

3.-REMITIR EN INFORME DE DICTAMEN PERICIAL, de los resultado solicitados por esta Representación Fiscal de conformidad con el con el artículo 22 N.º 01 de la Ley Penal del Ambiente.

Solicitud que hago a usted, con carácter de urgencia de conformidad con lo previsto en los artículos 111, y 113 del Código Orgánico Procesal Penal, Decreto N.º 3015 del Ejecutivo de fecha 03-06-1993 publicado en gaceta N.º 35.321 del 20/10/1993 en concordancia con el artículo 22 N.º 01 de la Ley Penal del Ambiente, por guardar relación con la investigación signada con el número **MP-113038-2023** la cual cursa por ante este Despacho. El Ministerio Público requiere se informe de manera permanente acerca de la practica de las diligencias señaladas previamente y que sus resultados sean remitidas a este Despacho Fiscal antes del día 30 de Octubre del 2026.



ABG. LOIMAR ELIZABETH MENDOZA RODRIGUEZ

Fiscal Provisorio Vigésima Tercera del Ministerio Público con Competencia en Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, de conformidad según (Resolución N.º 023 de fecha 02 de Enero del -2026) y Gaceta Oficial N.º 43.304 de fecha 27-01-2026.

ID-5520-2023

Exp MP-141380-2023

Ref-0352-2023

LEMR/slls

SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA PARA MAYOR INFORMACIÓN ILUSTRATIVA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y OCURRIDOS. -

Dirección: Carrera 19 entre calles 27 y 28, Edificio Torre Bustamante, Piso 1, Barquisimeto, Estado Lara

Teléfono: 0251-2324029 Correo F23lara@mp.gpb.v

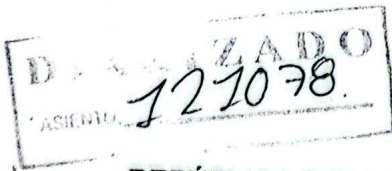
Recibido
Defensor
07/08/26
11:28 am

MP-113038-2023

R-11-05-2023

R-352-123

5520-23



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR
REGION DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR N°1 OCCIDENTE
BASE DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR BCIM N° 12 LARA

ACTA DE DENUNCIA

N° DGCIM-RCIMN1-BCIMN12-AD- 005-23

El día de hoy viernes, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve y dos (09:02) horas, compareció voluntariamente, ante la División de Investigaciones de esta Base de Contrainteligencia Militar, órgano especial de Apoyo a la Investigación, una persona quien para los efectos del presente acto quedara identificado como: **MARIA PINA DEL ZINGARO AMOROSA, C.I.V.-6.136.761**, con la finalidad de formular denuncia. A tales efectos, impuesta de las generales de ley que contempla el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) en sus artículos 267, 268, 273; artículo 239 del Código Penal Venezolano y el artículo 589 del Código de Justicia Militar (COJM), manifestó no proceder falsa ni maliciosamente en este acto en consecuencia expuso: "Acudo a este despacho, en vista de la problemática, por falta del servicio de agua que tenemos en la comunidad, Urbanización El Tejado, calle 4 con carrera 4 de la Piedad Norte, parroquia José Gregorio Bastidas, municipio Palavecino estado Lara, desde hace 5 años, por motivo de que dos urbanizaciones del sector denominadas "Los Arcos Dorados" y "Los Elechos" tienen tomas de agua de unas medidas más grandes de lo estipulado, la cual nos afecta a siete (familias) a las que no nos llega el agua por ese motivo, ya que los mismos encienden bombas y no nos permiten la entrada de agua a nuestras casas. Cabe destacar que hemos hecho la denuncia ante el consejo comunal de la Piedad, ante el concejal suplente del municipio Palavecino Antonio Colmenares, quien nos dio el número de teléfono del Ingeniero Joel Tifor, director de hidrolara para que nos solucionaran la situación, a quien le escribí vía WhatsApp, y el día 03 de marzo realizaron la inspección de la irregularidad, dirigida por el ciudadano Alfredo Mujica, jefe de maniobras de Hidrolara, en compañía de dos maniobreros y una vecina afectada quien fue testigo, al momento de realizar la inspección el señor Alfredo Mujica al entrar señalo verbalmente ante los vecinos presentes que eso era ilegal, que era una toma irregular, porque era una entrada de una pulgada, cuando lo legal es media pulgada, irregularidad a la que no se le realizó ningún tipo de sanción, seguidamente, al final de la tarde el señor Alfredo Mujica nos sugirió que nos pusieramos de acuerdo con los habitantes de dichas urbanizaciones para compartir el horario del servicio de agua, por ejemplo, si el agua llega 10 horas en dicho sector, 5 horas para ellos y 5 horas para nosotros, lo cual no se llegó a hacer el acuerdo porque no hay un informe de la inspección que

HINAGUAS

realizo hidrolara y no hay nada escrito para realizar el acuerdo, cabe destacar que se hizo un acuerdo de forma verbal pero los habitantes de dichas urbanizaciones no respetaron dicho acuerdo. Seguidamente el día 6 de marzo nos dirigimos hacia la sede principal de Hidrolara, ubicada en carrera 48 con avenida san Vicente, Barquisimeto estado Lara, donde llevamos un informe dirigido al Ingeniero Joel Tífor presidente de hidrolara, con la finalidad de denunciar la situación que tenemos en nuestra comunidad, donde fuimos atendidos por el personal de Control de Perdidas (PCP) y nos dijeron que iban a realizar otra inspección en un lapso de quince días hábiles, pero no lo han realizado hasta el momento. Luego acudimos a la jefatura civil de la parroquia José Gregorio Bastidas a denunciar esta problemática, siendo atendida por la Doctora Carolina Suarez, Jefe civil di mencionada jefatura, quien nos informó que debíamos tener el informe de hidrolara de la situación irregular para poder realizar la denuncia y lograr a un acuerdo, para que, a la hora de no respetar el acuerdo de cualquiera de las dos partes, tengan algún tipo de sanción. Así mismo me dirigí a la sede de hidrolara Palavecino a solicitar el informe y me dijeron que no me lo podían dar. Por lo que en representación de esas siete familias de la urbanización El Tejado, exigimos que se dé solución a este problema. No expuso más. Seguidamente el funcionario procede a interrogar de la siguiente manera:

PRIMERA PREGUNTA: ¿DIGA USTED, HA OBTENIDO RESPUESTA DE ALGUN ENTE GUBERNAMENTAL CON RESPECTO A LA FALTA DEL SERVICIO DE AGUA EN SU COMUNIDAD? **CONTESTÓ:** "NOS HAN ATENDIDO, PERO NO NOS HAN SOLUCIONADO EL PROBLEMA". **SEGUNDA PREGUNTA:** ¿DIGA USTED, ¿TIENE CONOCIMIENTO SOBRE EL CRONOGRAMA DE HIDROLARA PARA EL SERVICIO DE AGUA EN SU SECTOR? **CONTESTÓ:** "SI, LOS DIAS MARTES DE 7:00 AM A 4:00 PM Y VIERNES DE 6:00 PM A 6:00 AM". **TERCERA PREGUNTA:** ¿DIGA USTED, TIENE ACCESO AL SERVICIO DE AGUA EN ALGUN MOMENTO DE LA SEMANA? **CONTESTÓ:** "NO, MOTIVADO A QUE LOS HABITANTES DE LAS URBANIZACIONES ALEDAÑAS, ENCIENDEN SUS BOMBAS Y ESO NO PERMITE LA ENTRADA DE AGUA HACIA NUESTRA COMUNIDAD". **CUARTA PREGUNTA:** ¿DIGA USTED, TIENE CONOCIMIENTO DE, SI LOS HABITANTES DE LAS URBANIZACIONES LOS ELECHOS, Y ARCOS DORADOS NO ENCENDIERAN SUS BOMBAS DE AGUA, ¿LE LLEGARIA AGUA A SU COMUNIDAD? **CONTESTÓ:** "SI, SE DESCUBRIO DE MANERA FORTUITA, EN UNA OPORTUNIDAD SE LE PIDIO A LOS HABITANTES DE LA URBANIZACION QUE APAGARAN SUS BOMBAS, Y NOS PUDO LLEGAR AGUA A NUESTRAS CASAS". **QUINTA PREGUNTA:** ¿DIGA USTED, A PARTE DE LAS BOMBAS DE AGUA QUE ENCIENDEN LOS HABITANTES DE DICHAS URBANIZACIONES, ¿EXISTE OTRA IRREGULARIDAD QUE NO LES PERMITE EL ACCESO AL AGUA POR TUBERIA A SU COMUNIDAD? **CONTESTÓ:** "SI, EL SEÑOR ALFREDO MUJICA JEFE DE MANIOBRA DE HIDROLARA SEÑALO QUE EL TUBO MATRIZ ES DE 3 PULGADAS Y LA TOMA DE LAS URBANIZACIONES

ES DE UNA PULGADA, LOO CUAL ES ILEGAL, PORQUE LAS MEDIDA
CORRECTA PARA DICHAS TOMAS DEBERIA SER DE 16 MILIMETROS O
MEDIA PULGADA" **SEXTA PREGUNTA:** ¿DIGA USTED, ¿CÓMO FUE TRATADO
DURANTE LA PRESENTE DENUNCIA? **CONTESTÓ:** "EXCELENTE". **DECIMA**
SEGUNDA: ¿DIGA USTED: ¿DESEA AGREGAR ALGO MAS A LA PRESENTE
DENUNCIA? **CONTESTÓ:**
"NO....."

EL ENTREVISTADO:


MARIA PINA DEL ZINGARO AMOROSA

C.I.V- 6.136.761

FUNCIONARIO RECEPTOR

CREDENCIAL: 1273

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR
REGION DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR N°1 OCCIDENTE
BASE DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR BCIM N° 12 LARA

DATOS DEL DENUNCIANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: MARIA PINA DEL ZÍNGARO AMOROSA
CEDULA DE IDENTIDAD: 6.136.761
NACIONALIDAD: VENEZOLANO
FECHA DE NACIMIENTO: 18/09/1965
ESTADO CIVIL: SOLTERA
LUGAR DE NACIMIENTO: CARACAS, DISTRITO CAPITAL
DIRECCIÓN DE HABITACIÓN: CARRERA 4 CON CALLE 4 LA PIEDAD
NORTE, CABUDARE ESTADO LARA.
TELÉFONOS: 0426- 258.50.32
PROFESIÓN U OFICIO: AMA DE CASA

Maria Pina del Zingaro Amorosa





Barquisimeto, 05 de Agosto de 2026.

LAR-F23- 1823 -2026

Ciudadano:

Director del Ministerio del Poder Popular de las Aguas (MINAGUAS).

Su Despacho.

Reciba un cordial saludo, extensivo a todo el personal que lo acompaña en su labor. La presente es para **RATIFICAR** oficio **LAR-F23-0546-2024** de fechas 24 de Abril del 2024 donde se solicita muy respetuosamente designe una comisión a los fines de practicar las siguientes diligencias:

1.-INSPECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL; con geoposicionador satélite (GPS) así como fijación fotográfica del lugar donde sucedieron los hechos (Toma clandestinas de agua del tubo matriz el cual afecta a las comunidades) Ubicado: en el Sector El Cordero y Las Palmitas, Parroquia Tamaca, Municipio Iribarren del Estado Lara. Así mismo, realizar el Informe Técnico respectivo, señalando la ubicación exacta del lugar de los hechos, el origen, tipo y naturaleza de la afectación y si existe alguna permisología otorgada por ese Ministerio, igualmente debe incorporar las impresiones fotográficas del área, para dejar constancia de la fijación del sitio y de lo observado en el área inspeccionada.

2.-EVALUAR; los daños especificando el tipo de afectación características y si se trata de daños por actividades humanas con el objeto de establecer los efectos que causo sobre el ambiente y las personas que habitan en el lugar.

3.-REMITIR EN INFORME DE DICTAMEN PERICIAL, de los resultado solicitados por esta Representación Fiscal de conformidad con el con el artículo 22 N.º 01 de la Ley Penal del Ambiente.

Solicitud que hago a usted, con carácter de urgencia de conformidad con lo previsto en los artículos 111, y 113 del Código Orgánico Procesal Penal, Decreto N.º 3015 del Ejecutivo de fecha 03-06-1993 publicado en gaceta N.º 35.321 del 20/10/1993 en concordancia con el artículo 22 N.º 01 de la Ley Penal del Ambiente, por guardar relación con la investigación signada con el número **MP-64858-2024** la cual cursa por ante este Despacho. El Ministerio Público requiere se informe de manera permanente acerca de la practica de las diligencias señaladas previamente y que sus resultados sean remitidas a este Despacho Fiscal antes del día 30 de Octubre del 2026.



Sin más que nada que agregar, se despide

ABGM LOIMAR ELIZABETH MENDOZA RÓDRIGUEZ

Fiscal Provisional Vigésima Tercera del Ministerio Público con Competencia en Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, de Conformidad según (Resolución N.º 023 de fecha 02 de Enero del -2026) y Gaceta Oficial N°43.304 de fecha 27-01-2026.

ID-3814-2024

Exp MP-64858-2024

Ref-0168-2024

LEMR/slls

SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA PARA MAYOR INFORMACIÓN ILUSTRATIVA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y OCURRIDOS. -

Dirección: Carrera 19 entre calles 27 y 28, Edificio Torre Bustamante, Piso 1, Barquisimeto, Estado Lara

Teléfono: 0251-2324029- Correo F23lara@mp.gpb.v

*Recibido
Definición
07/08/26
11:28 am*

I = 3814-2024
R-64858-24
R-168-24

Servicio
Ambiental
Uso Ilícito



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio Público



14/04/24

PLANILLA DE AUDIENCIA

NOMBRES:	Cordero Segundo
APELLIDOS:	Rodriguez
CÉDULA DE IDENTIDAD N°	11.433.529
DIRECCIÓN:	Cordero al lado de la Plaza Bolívar
ESTADO:	Zara
MUNICIPIO:	Tribarren
TELÉFONO:	0416-9557655
FECHA:	27-03-2024
HORA:	11:36am
ABOGADO:	Seimor Boluena

EXPOSICIÓN DEL CASO

El ciudadano expone "Yo pertenezco a la Mica Técnica de Agua Corderos Unidos, la cual quiero denunciar las formas ilegales que se están dando en el sector de Cordero, la cual la comunidad está tomada en todo el subsector hay casi un 70% de tomas, la cual surte 9 comunidades. Seguidamente se le pregunta PRIMERO: ¿Diga qué dirección exacta de la toma ilegal R. Eso está entre la comunidad el cordón y las palmitas donde se ve afectado 6 comunidades. Segundo diga usted quienes hacen esas tomas R. Toda la comunidad a excepción de las tomas ilegales. Tercero: ¿Diga dónde se encuentran esas tomas R. Mica Técnica Corderos Unidos, Cordero. Diga la dirección exacta de la toma: R. Entre el cordón y las palmitas, parroquia Tamaca Municipio Tribarren del Estado Lara

FUNCIONARIO

PETICIONARIO



LAR-F23- 1828 -2026

Barquisimeto, 05 de Agosto de 2026.

Ciudadano:

Director del Ministerio del Poder Popular de las Aguas (MINAGUAS).

Su Despacho.

Reciba un cordial saludo, extensivo a todo el personal que lo acompaña en su labor. La presente es para **RATIFICAR** oficio **LAR-F23-1130-2023** de fechas 14 de Septiembre del 2023 donde se solicita muy respetuosamente designe una comisión a los fines de practicar las siguientes diligencias:

1.-INSPECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL; con geoposicionador satélite (GPS) así como fijación fotográfica del lugar donde sucedieron los hechos (funcionamiento de un llenadero clandestino dentro de una vivienda sin la permisología correspondiente) Ubicado: Barrio San Jacinto III específicamente en la avenida 1 con calle 7 y 8, Parroquia Unión, Municipio Iribarren del Estado Lara. Así mismo, realizar el Informe Técnico respectivo, señalando la ubicación exacta del lugar de los hechos, el origen, tipo y naturaleza de la afectación y si existe alguna permisología otorgada por ese Ministerio, igualmente debe incorporar las impresiones fotográficas del área, para dejar constancia de la fijación del sitio y de lo observado en el área inspeccionada.

2.-EVALUAR; los daños especificando el tipo de afectación características y si se trata de daños por actividades humanas con el objeto de establecer los efectos que causo sobre el ambiente y las personas que habitan en el lugar.

3.-REMITIR EN INFORME DE DICTAMEN PERICIAL, de los resultado solicitados por esta Representación Fiscal de conformidad con el con el artículo 22 N.º 01 de la Ley Penal del Ambiente.

Solicitud que hago a usted, con carácter de urgencia de conformidad con lo previsto en los artículos 111, y 113 del Código Orgánico Procesal Penal, Decreto N.º 3015 del Ejecutivo de fecha 03-06-1993 publicado en gaceta N.º 35.321 del 20/10/1993 en concordancia con el artículo 22 N.º 01 de la Ley Penal del Ambiente, por guardar relación con la investigación signada con el número **MP-188743-2023** la cual cursa por ante este Despacho. El Ministerio Público requiere se informe de manera permanente acerca de la practica de las diligencias señaladas previamente y que sus resultados sean remitidas a este Despacho Fiscal antes del día 30 de Octubre del 2026.

Sin más que nada que agregar, se despide



ABG. LOIMAR ELIZABETH MENDOZA RODRIGUEZ

Fiscal Provisional Vigésima Tercera del Ministerio Público con Competencia en Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, de Conformidad según (Resolución N.º 023 de fecha 02 de Enero del -2026) y Gaceta Oficial N.º 43.304 de fecha 27-01-2026.

ID-9441-2023

Exp MP-188743-2023

Ref-0410-2023

SIP-13-0191-2023

LEMR/slls

SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA PARA MAYOR INFORMACIÓN ILUSTRATIVA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y OCURRIDOS. -

Dirección: Carrera 19 entre calles 27 y 28, Edificio Torre Bustamante, Piso 1, Barquisimeto, Estado Lara

Teléfono: 0251-2324029- Correo F23lara@mp.gpb.v

*Recibido
Fiscalía
07/08/26
11:28 am*



ACTA DE INVESTIGACIÓN PENAL

Barquisimeto, martes 05 de septiembre de 2023//
En esta misma fecha, siendo las 13:00 horas de la tarde, compareció por medio de este despacho funcionario **Primer Inspector (IACPEL) José Aurelio Suarez Quero**, adscrito al servicio de Investigación Penal del Instituto Autónomo del Cuerpo de Policía del estado Lara, quién actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 113, 114, 115, 265 y 285 del Código Orgánico Procesal Penal, en concordancia con los artículos 34,35, y 36 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses y el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional, deja constancia de las siguiente diligencia policial practicada, encontrándome en compañía de los funcionarios Inspector (IACPEL) José Hernández, Oficial Jefe (IACPEL) Juan García y Oficial Jefe (IACPEL) Edison Yépez, en labores cotidianas que nos compete, se realiza una investigación de campo para atacar delitos denunciados por las redes sociales, donde se pudo constatar en noticias crimen, que en una vivienda ubicada en el Barrio San Jacinto III, específicamente en la avenida 1, con calle 7 y 8, parroquia Unión, municipio Iribarren, Barquisimeto estado Lara, la cual se puede visualizar la entrada y salida de vehículo de carga (camión de plata forma) con tanques para el depósito de agua en una vivienda unifamiliar, de igual manera se recibe información de la red de inteligencia comunal quienes se ven afectado ya que en dicha vivienda se encuentran comercializando el líquido vital (agua) y afecta el abastecimiento a las otras viviendas el cual se presumen que existe un llenadero clandestino, motivo por la cual proceden los funcionarios en mención a realizar trabajo de investigación de campo en vehículos particular hacia la dirección antes prenombrada para corroborar la difusión de los videos en redes sociales y la información aportada por el consejo comunal de la localidad al llegar al sitio nos identificándonos como funcionario policial de conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley Orgánica del Servicio de Policía y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, donde se mantuvo un coloquio con el propietario de la vivienda quien manifestó ser y llamarse Kenny Vargas y con la ciudadana Floila Alvarado, manifestando que efectivamente llegan camiones de plata forma con tanque para el depósito de agua y que ellos le dan la colaboración para que llenen sus tanques ya que en su casa siempre hay mucha fluidez de agua y llega constantemente con mucha presión de igual manera nos prenombrado ciudadanos nos



SERVICIO DE INVESTIGACIÓN PENAL
POLICÍA DEL ESTADO LARA



permitieron el acceso a la vivienda donde se pudo constatar que no existe ninguna toma clandestina y tampoco un llenado clandestino ni moto bomba que disminuya la precisión de fluido de líquido hacia las otras vivienda adyacente a la vivienda denunciada por redes sociales. Acto seguido se comienza a realizar la respectiva acta de investigación policial y darle apertura según nomenclatura interna a este despacho SIP-13-0191-2023, para formalizar dicha denuncia interpuesta por redes sociales y poder realizar seguimiento al caso una vez obtenido el inicio de investigación emanado del órgano rector de la acción penal, como lo es el Ministerio Público. Acto seguido procedimos a informarles a los jefes naturales, sobre la diligencia practicada, a lo que nos ordenaron que solicitáramos orden de inicio de investigación en base de la información recabada mediante oficio, con fin de localizar elementos de interés criminalístico. Es todo en cuanto tengo que informar y estando conforme firman. //

Jefe de Investigación



Funcionarios Actuante

Primer Inspector (IACPEL) José Suarez

Inspector (IACPEL) José Hernández

Oficial Jefe (IACPEL) Juan Garcia

Oficial Jefe (IACPEL) Edison Yépez

ARM/EJFT/MM/JS/garcia
05SEP23



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz





Barquisimeto, 05 de Agosto de 2026.

LAR-F23-1829 -2026

Ciudadano:

Director del Ministerio del Poder Popular de las Aguas (MINAGUAS).

Su Despacho.

Reciba un cordial saludo, extensivo a todo el personal que lo acompaña en su labor. La presente es para **RATIFICAR** oficio **LAR-F23-1060-2023** de fechas 30 de Agosto del 2023 donde se solicita muy respetuosamente designe una comisión a los fines de practicar las siguientes diligencias:

1.-INSPECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL; con geoposicionador satélite (GPS) así como fijación fotográfica del lugar donde sucedieron los hechos (fabricación de una toma ilegal clandestina de agua blanca para el consumo humano) Ubicado: en el Barrio San José, Parroquia Unión, Municipio Iribarren del Estado Lara. Así mismo, realizar el Informe Técnico respectivo, señalando la ubicación exacta del lugar de los hechos, el origen, tipo y naturaleza de la afectación y si existe alguna permisología otorgada por ese Ministerio, igualmente debe incorporar las impresiones fotográficas del área, para dejar constancia de la fijación del sitio y de lo observado en el área inspeccionada.

2.-EVALUAR; los daños especificando el tipo de afectación características y si se trata de daños por actividades humanas con el objeto de establecer los efectos que causo sobre el ambiente y las personas que habitan en el lugar.

3.-REMITIR EN INFORME DE DICTAMEN PERICIAL, de los resultado solicitados por esta Representación Fiscal de conformidad con el con el artículo 22 N.º 01 de la Ley Penal del Ambiente.

Solicitud que hago a usted, con carácter de urgencia de conformidad con lo previsto en los artículos 111, y 113 del Código Orgánico Procesal Penal, Decreto N.º 3015 del Ejecutivo de fecha 03-06-1993 publicado en gaceta N.º 35.321 del 20/10/1993 en concordancia con el artículo 22 N.º 01 de la Ley Penal del Ambiente, por guardar relación con la investigación signada con el número **MP-136892-2023** la cual cursa por ante este Despacho. El Ministerio Público requiere se informe de manera permanente acerca de la practica de las diligencias señaladas previamente y que sus resultados sean remitidas a este Despacho Fiscal antes del día 30 de Octubre del 2026.



Sin más que nada que agregar, se despide

ABG. LOIMAR ELIZABETH MENDOZA RODRIGUEZ

Fiscal Provisorio Vigésima Tercera del Ministerio Público con Competencia en Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental de la Circunscripción Judicial del Estado Lara, de Conformidad según (Resolución N.º 023 de fecha 02 de Enero del -2026) y Gaceta Oficial N.º 43.304 de fecha 27-01-2026.

ID-6883-2023

Exp MP-136892-2023

Ref-0394-2023

LEMR/slls

SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA PARA MAYOR INFORMACIÓN ILUSTRATIVA DE LOS HECHOS DENUNCIADOS Y OCURRIDOS. -

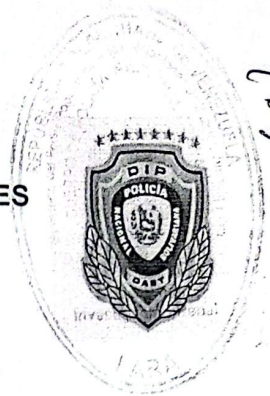
Dirección: Carrera 19 entre calles 27 y 28, Edificio Torre Bustamante, Piso 1, Barquisimeto, Estado Lara

Teléfono: 0251-2324029- Correo F23lara@mp.gpb.v

*Leubido
J. H. y P. H.
07/08/26
11:25 am.*



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PARA EL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES
INTERIOR JUSTICIA Y PAZ
CUERPO DE POLICIA NACIONAL BOLIVARIANA
DIRECCION DE ACCIONES ESTRATEGICAS Y TACTICAS
DIVISION DE INVESTIGACIONES PENALES
BRIGADA ESPECIAL
ESTADO LARA



NOMENCLATURA: CPNB-003-10LA-INV-SP-001777- 2023

BARQUISIMETO, 20 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

“ACTA DE INVESTIGACIÓN PENAL”

En esta misma fecha, siendo las nueve y treinta (09:30) horas de la mañana, comparece por ante éste Despacho el Funcionario; **OFICIAL (CPNB) ALVARADO RONALD**, adscrito a la Dirección de Investigaciones Penales del estado Lara de este cuerpo policial, quien estando debidamente juramentado y de conformidad con lo establecido en los **ARTÍCULOS 115, 153, 266, 285 DEL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL VIGENTE, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, EL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE MEDICINA Y CIENCIAS FORENSES**, deja constancia de la siguiente diligencia policial, encontrándome realizando labores inherentes al servicio en las instalaciones de este Despacho Policial ubicada en la calle 57 con avenida Fuerzas Armadas, Parroquia Concepción, Municipio Iribarren, estado Lara, se recibió comunicación vía telefónica a través de la mensajería instantánea whatsapp por parte de la operadora de emergencia **VEN 911** según de incidencia **N°1027023**, donde informan que presuntamente por la recepción de una llamada telefónica anónima; persona denunció de manera anónima por miedo a represalias en contra de su

REPUBLICA BOLIVIANA
Ministerio del Poder Popular
CUERPO DE FUERZAS ARMADAS

Shirley Ronald

ALVARADO RONALD

